

19273 ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Pérez Vega y otros.

Ilmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de febrero de 1984, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 143/1980, promovido por don Manuel Pérez Vega y otros, sobre aplicación de los derechos reconocidos a los Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 143/1980, interpuesto por don Manuel Pérez Vega y demás citados en el encabezamiento de esta resolución contra la denegación presunta a la solicitud formulada al señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, con fecha 6 de abril de 1979, en demanda de que se les aplicasen los derechos reconocidos a otros Técnicos Auxiliares Sanitarios; 2.º Que debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes al reconocimiento del nivel de proporcionalidad 6 respecto a los Maquinistas de Sanidad Exterior y 4 respecto de los Celadores de Sanidad Exterior, condenando a la Administración demandada a llevarlo a efecto; 3.º Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada en cuanto se oponga a esta sentencia; 4.º Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones de los recurrentes; 5.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

19274 ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 288/1983, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de enero de 1984, por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 288/1983, promovido por «Simago, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Empresa «Simago, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la discordancia con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos defraudando sin efecto en cuanto que se han dictado en ejecución del Decreto 3632/1974, declarado nulo en sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1981, debiendo, en consecuencia, retrotraerse el expediente administrativo a su momento inicial para que, de conformidad con la legislación aplicable, la Administración vuelva a resolver sobre el mismo; sin costas.»

Lo digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

19275 ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 466/1983, interpuesto contra este Departamento por don Bartolomé Alcolea Albarracín.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de febrero de 1984, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 466/1983, promovido por don Bartolomé Alcolea Albarracín, sobre expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Doctor don Bartolomé Alcolea Albarracín contra las resoluciones expresa y presunta del Mi-

nisterio de Sanidad y Consumo, ya referenciadas, que le impusieron dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo por un mes y cinco meses, respectivamente, resoluciones que declaramos conformes a derecho; sin costas.»

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19276 ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.778 interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de febrero de 1984, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.778, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, sobre declaración como funcionarios de carrera del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a los opositores que superaron las pruebas selectivas y se dictan normas sobre destinos provisionales por Orden de 5 de marzo de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Garrido Ertrena, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra las Ordenes ministeriales de 5 de marzo de 1981 y 3 de febrero de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

19277 CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de julio de 1984 por la que se autoriza al Hospital Clínico «San Carlos», de Madrid, la creación de un Banco de Huesos.

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 24 de agosto de 1984, página 24484, se transcribe íntegro y debidamente rectificado dicho sumario:

«Orden de 9 de julio de 1984 por la que se autoriza al Hospital Clínico «San Carlos», de Madrid», la creación de un Banco de Huesos.»

19278 CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de julio de 1984 por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Zamacoia», de Cádiz, a efectuar trasplantes de ojos procedentes de fallecidos.

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 24 de agosto de 1984, página 24484, se transcribe íntegro y debidamente rectificado dicho sumario:

«Orden de 9 de julio de 1984 por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Zamacoia», de Cádiz», a efectuar trasplantes de ojos procedentes de fallecidos.»

19279 CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de julio de 1984 por la que se autoriza al Hospital de Alicante-INSALUD, de Alicante, a efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 24 de agosto de 1984, página 24484, se transcribe íntegro y debidamente rectificado dicho sumario:

«Orden de 9 de julio de 1984 por la que se autoriza al Hospital de Alicante-INSALUD, de Alicante, a efectuar extracción de órganos de fallecidos.»